Firmado digitalmente por GUERRA CHIRINOS Diana Maria FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.06.2023 12:19:19 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 22 de Junio del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000570-2023-DGIA/MC

VISTOS, el Informe N° 000047-2023-DIA-DSM/MC, de fecha 13 de junio de 2023, el Informe N° 015079-2023-DIA/MC, de fecha 14 de junio de 2023; y los expedientes N° 2023-0070634, N° 2023-0076541 y N° 2023-0081808, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"LEYENDAS VIVAS DEL CANTO LATINOAMERICANO",* y**;**

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (…), facilitando el acceso de la población a las mismas, (…) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(…) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (…)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";*

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Firmado digitalmente por ULLOA MARTINEZ Eddy Ricardo FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.06.2023 08:31:52 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **CNUWPHZ**

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo publico cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0076541, el señor Ubaldo Teodoro Chura Condori, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"LEYENDAS VIVAS DEL CANTO LATINOAMERICANO*", a desarrollarse el día 29 de junio de 2023, en la Concha Acústica del Campo de Marte, sito en Avenida de la Peruanidad, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el expediente N° 2023-0070634, de fecha 16 de mayo de 2023, la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia, remite carta OIP-023/2023, a través de la cual el embajador Carlos Aparicio Vedia, avala la calidad y trayectoria cultural y folclórica del grupo artístico Savia Andina;

Que, mediante Carta N° 000993-2023-DIA/MC, de fecha 30 de mayo de 2023, se trasladó al administrado, entre otras observaciones, las referidas a la descripción del espectáculo y al tarifario de entradas al espectáculo;

Que, mediante expediente N° 2023-0081808, de fecha 06 de junio de 2023, el administrado cumplió con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *"LEYENDAS VIVAS DEL CANTO LATINOAMERICANO*" se trata de la presentación de un concierto que reunirá a exponentes del folclore peruano y Latinoamericano. Asimismo, el espectáculo cuenta con el apoyo institucional de la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia en el Perú, quien avala la calidad y trayectoria cultural y folclórica del grupo artístico Savia Andina, quien ha sido merecedor de reconocimientos y distinciones. De la misma forma, mediante Carta N° 42/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, la Embajada de Chile en el Perú, representada por la encargada de Asuntos Culturales, Solange Santos Llanos, deja constancia del carácter folclórico del grupo musical Inti Illimani, que le ha significado un amplio reconocimiento nacional e internacional y manifiesta la importancia que la Embajada de Chile atribuye a las iniciativas tendientes a la promoción y divulgación de las diferentes expresiones culturales de Chile en el Perú;

Que, de acuerdo al Informe N° 000047-2023-DIA-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*LEYENDAS VIVAS DEL CANTO LATINOAMERICANO",* es un espectáculo que reunirá en un mismo escenario a importantes representantes de la música del folclore peruano y Latinoamericano, como lo son Mac Salvador, Wayanay, Rudy Rivera (Puka Soncco), Vientos del Pueblo, Grupo APJATHA, Inti Illimani (Chile) y Savia Andina (Bolivia). El concierto será presentado con el compromiso de cultivar y difundir el patrimonio cultural musical del país y de América Latina. Mac Salvador, es un cantautor de música andina latinoamericana y exponente de la trova andina, es un artista que a través de sus canciones andinas y llenas del folclore peruano intenta dar un mensaje filosófico en busca de la convivencia armoniosa entre seres humanos. Wayanay, es una

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **CNUWPHZ**

agrupación procedente de Huancavelica que emplea diversos instrumentos de viento, así como de cuerdas, fusionando lo tradicional con lo moderno manteniendo su esencia. Rudy Rivera (Puka Soncco), un compositor e intérprete de la música latinoamericana, quien desde hace 50 años se desempeña en el mundo artístico y ha realizado giras nacionales e internacionales. Vientos del Pueblo, agrupación creada en el taller de la canción popular del conservatorio nacional de música bajo la dirección de Celso Garrido Lecca en los años setenta luego. Grupo APJATHA, cultores de la música latinoamericana desde el año 2019, se caracteriza por componer canciones a bloques de baile de caporales, morenada, tinku, entre otros, llevando con orgullo la interpretación con las zampoñas, guitarra, charango. Inti Illimani, es un conjunto musical chileno formado en 1967, perteneciente al movimiento musical llamado Nueva Canción Chilena. Savia Andina, grupo boliviano de música del género andino fundado en 1975, sus canciones se nutren de la esencia de los Andes, creando piezas con un profundo sabor a los pueblos desaparecidos y altos cerros andinos, mimando con cada instrumento las melodías rurales y tradicionales de Bolivia;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"LEYENDAS VIVAS DEL CANTO LATINOAMERICANO*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de la presentación de un concierto que difunde la música nacional y latinoamericana, brindando al público la oportunidad de conocer la cultura musical andina a través de los exponentes del folclore nacional e internacional andino;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización la Concha Acústica del Campo de Marte, sito en Avenida de la Peruanidad, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 2900 personas, el día 29 de junio de 2023, teniendo como precio Platinum el costo de S/. 190.00 (ciento noventa y 00/100 Soles), como precio VIP el costo de S/. 170.00 (ciento setenta y 00/100 Soles), como precio Preferencial el costo de S/. 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles), como precio General el costo de S/. 70.00 (setenta y 00/100 Soles), como precio Estudiantes el costo de S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles), y como precio Zona Cultural el costo de S/. 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles), el cual al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuenta con 500 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 015079-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*LEYENDAS VIVAS DEL CANTO LATINOAMERICANO*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **CNUWPHZ**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore nacional y folclore internacional denominado "*LEYENDAS VIVAS DEL CANTO LATINOAMERICANO", a* desarrollarse el día 29 de junio de 2023, en la Concha Acústica del Campo de Marte, sito en Avenida de la Peruanidad, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2023-0070634, N° 2023-0076541 y N° 2023-0081808.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **CNUWPHZ**